

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD**

**PARA EL SEGUIMIENTO DE MEDIDAS QUE FACILITEN EL  
EJERCICIO DEL VOTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN  
LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EN EL AÑO DOS MIL NUEVE**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) PARA EL SEGUIMIENTO DE MEDIDAS QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL VOTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Entre los sucritos, a saber: **Señor WALTER RENE ARAUJO MORALES**, en su calidad de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en lo sucesivo **TSE**, y **Licenciada LOURDES BARRERA DE MORALES**, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante **CONAIPD**, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para el Establecimiento de Facilidades de Votación a Personas con Discapacidad, bajo los siguientes términos:

**I- CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de promover el sufragio en los ciudadanos con discapacidades bajo condiciones favorables, acuerdan suscribir el presente Convenio, a fin de que en la logística de montaje, adecuación y señalización de centros de votación se hagan las consideraciones especiales y prácticas que estén al alcance del TSE para facilitar a las personas con discapacidad, el ejercicio del sufragio.

**II- CONVIENEN:**

**Art. 1** Que los objetivos que se pretenden alcanzar con la implementación de facilidades de votación a personas con discapacidad son:

1. Establecer un vínculo de asesoría para el TSE de parte de CONAIPD.
2. Identificar los elementos técnicos y financieros al alcance del TSE para facilitar a nivel nacional el sufragio a las personas con discapacidades.
3. Difundir a través de distintos medios de comunicación la información dirigida especialmente a personas con discapacidad física y/o sensorial referente al procedimiento para ejercer el sufragio y sus innovaciones.

**Art. 2** Establecer una comisión mixta, conformada por funcionarios del TSE y representantes de CONAIPD, a fin de dar seguimiento a los compromisos del Convenio y para evaluar la viabilidad técnica y financiera de las diferentes propuestas y alternativas que surjan con el propósito de cumplir los objetivos trazados.

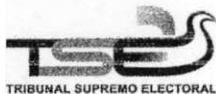
**Art. 3** El Tribunal Supremo Electoral se compromete a:

- a) Designar a una persona de enlace directo con CONAIPD.

- b) Implementar las recomendaciones que presente CONAIPD, producto de su rol de asesoría, que estén al alcance de la Institución.
- c) Diseñar campañas de participación ciudadana incluyente, contemplando la existencia de personas con discapacidad física y sensorial, lo cual implica contratar personas con conocimiento y experiencia en lenguaje de señas salvadoreño (LESA), a efecto de que el segmento poblacional sordo sea simultáneamente informado.
- d) Considerar los datos del Documento Único de Identidad (DUI) del ciudadano relacionados con alguna discapacidad, para efecto de la planificación de la logística de centros de votación.
- e) Hacer del conocimiento de CONAIPD el resultado de la verificación de los centros de votación a fin de que puedan proponer mejoras en el ingreso, salida y desplazamiento de las personas con discapacidad, ya sea en sillas de rueda, andaderas o bastones.
- f) Utilizar un anaquel adecuado para el voto de personas con discapacidad y que garantice el secreto del voto.
- g) Enfatizar en las capacitaciones que en materia electoral se imparten a los Organismos Electorales Temporales (Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos); así como a Instituciones de Apoyo (Asociación Scout, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y otras entidades), sobre los derechos y tipo de atención que se debe brindar a los votantes con discapacidad.
- h) Coordinar con la Dirección General de Tránsito el acceso y estacionamiento temporal para vehículos con placas o distintivos de personas con discapacidad en sitios inmediatos a la entrada de los centros de votación.
- i) Proporcionar información oportuna sobre los procesos electorales de 2009 y sus innovaciones a los representantes de asociaciones de personas con discapacidad contactadas por CONAIPD para que éstas sean entes comunicativos directos a sus socios y su respectivo entorno familiar y laboral. Esta información será suministrada de una forma adaptada y accesible a los diferentes tipos de discapacidad.
- j) Habilitar un espacio físico en el área de presentación de resultados electorales preliminares, para representantes de las personas con discapacidad.
- k) Procurar, en la medida de lo posible, accesos mediante rampas que faciliten el ingreso a los centros de votación, cuando los habilitados al público en general presenten barreras arquitectónicas.

**Art. 4** CONAIPD se compromete a:

1. Designar a su representante para mantener comunicación e interrelación directa con la persona designada como enlace del TSE.
2. Asesorar al Tribunal Supremo Electoral en materia de votación de personas con discapacidad, formulando las recomendaciones y propuestas que se requieran.
3. Participar en reuniones de trabajo concernientes a los Procesos Electorales de 2009, a las cuales se convoque.
4. Cooperar en la evaluación de factibilidad técnica de las propuestas presentadas por el TSE.
5. Contactar a nivel nacional con otras asociaciones similares para concientizarlas sobre su derecho constitucional de ejercer el sufragio mediante el voto secreto, e



integrarlas bajo su coordinación al esfuerzo que conjuntamente se realizará con el TSE.

6. Aportar al TSE datos y normativas existentes que deben considerarse para el acceso a centros de votación e instalación física de juntas receptoras de votos.
7. Proponer a los representantes de personas con discapacidad para que sean acreditadas por el TSE para el escrutinio de resultados electorales preliminares.
8. Mantener presencia en los distintos medios de comunicación para divulgar el esfuerzo que se desarrolla con el TSE.

**Art. 5** El Tribunal Supremo Electoral y CONAIPD se comprometen a dar seguimiento, una vez concluidos los Procesos Electorales de 2009, al trabajo realizado a través de este Convenio, a fin de institucionalizar los avances logrados en lo relativo a los derechos políticos de las personas con discapacidad, especialmente lo que se refiere al ejercicio del sufragio.

**Art. 6** El presente Convenio entrará vigencia a partir del día de su firma hasta la declaratoria firme de resultados de la última elección de 2009 que se realice, pero las partes podrán concluirlo por mutuo acuerdo antes de la fecha señalada.

En fe de lo anterior se firma en la ciudad de San Salvador, en dos copias de igual tenor, a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**SR. WALTER RENE ARAUJO MORALES**  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**LIC. LOURDES BARRERA DE MORALES**  
DIRECTORA EJECUTIVA Y  
REPRESENTANTE LEGAL CONAIPD